



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GENTE QUE TRABAJA Y LE SERVE
ENGRANIDE

Oficio número: 22703A000/1950/2015

Toluca de Lerdo, México
11 de Agosto de 2015

MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PRESENTE:

En atención a su oficio CI/JIPPE/559/2015, en el que solicita se le informe sobre cómo obtener la dispensa para contraer matrimonio en razón a lo emanado del artículo 4.7 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de México; por lo que en este momento le informo que la Dirección General y los Oficiales del Registro Civil del Estado de México, no realizan el trámite de dispensa judicial, por el contrario es uno de los requisitos que se solicita al momento de contraer matrimonio.

Sin embargo atendiendo al principio de petición y a efecto de asesorar al particular la mencionada dispensa, se debe tramitar ante un órgano jurisdiccional, en éste caso un Juez de lo Familiar con residencia en Toluca, a través de una jurisdicción voluntaria en la que se realice un escrito (demanda) que cumpla con las formalidades de ley, para ello se requiere de los servicios de un abogado particular o defensor público, quien dará trámite al procedimiento judicial correspondiente. Por último y por lo que corresponde al costo del trámite, y toda vez no le corresponde a la Dirección General del Registro Civil, se desconoce si tiene costo o no.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva dar al presente.



ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JARAMILLO JAIMES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL